

NUBEXPRESS S.A.S.

Loja, 25 de mayo de 2020.

Señor
Rigoberto Mingo Morocho
Ciudad.-

De mi consideración:

Informo a usted que, conforme a la Cláusula Séptima del documento constitutivo de la sociedad por acciones simplificada denominada **NUBEXPRESS S.A.S.**, suscrito en esta fecha, la Junta General accionistas fundadores lo han designado como **Gerente General** de la referida sociedad, por un período de cinco años, con los deberes y atribuciones que señala el Estatuto Social que consta en el aludido documento.

En el ejercicio de sus atribuciones, le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera individual conforme el artículo diez del Estatuto Social.

Ud., se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Acepto el cargo de **Gerente General** de la sociedad por acciones simplificada denominada **NUBEXPRESS S.A.S.**, para el cual he sido elegido, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, y mi domicilio el cantón Loja.

Ciudad Loja, 25 de mayo de 2020.



Rigoberto Mingo Morocho.
Gerente General NUBEXPRESS S.A.S.
C. C.: 1102986013.



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SOCIETARIO: 16

FECHA DE REGISTRO: 26/05/2020

HORA DE REGISTRO: 13h20

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ha inscrito con fecha veinte y seis de mayo del dos mil veinte, bajo el número 16 en el Libro de Registro Societario, el NOMBRAMIENTO de GERENTE GENERAL de la sociedad por acciones simplificada denominada NUBEXPRESS S.A.S., a favor de MINGO MOROCHO RIGOBERTO.-

Loja, 26 de mayo de 2020



SCVS20000110849

CARPIO JARAMILLO RODRIGO LEONARDO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Nota: La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por el administrado durante este proceso, es de su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo innumerado séptimo agregado a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, por la Disposición Reformatoria Octava de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación; y, en concordancia con lo expresado en la Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos. En consecuencia, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros presumirá que las declaraciones, documentos y actuaciones de las personas efectuadas en virtud del presente trámite administrativo son verdaderas, bajo aviso a los comparecientes que, en caso de verificarse lo contrario durante las labores de control previo de legalidad, el trámite y resultado final de la gestión podrán ser, negados o archivados, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieren concurrir.